



Seguridad Vial

Modificación parcial del Reglamento General de Conductores

- Se elimina el plazo máximo de cuatro años para poder renovar los carnés caducados
- Para motos, se fijan exámenes teóricos y prácticos en vías abiertas a la circulación
- Se aumenta a 15 años la edad mínima exigida para conducir ciclomotores y a 18 para transportar pasajero en ellos
- En los exámenes teóricos, habrá más de una respuesta correcta a cada pregunta y se aumenta a 6 el número de errores permitidos

25 de enero de 2008.- El Consejo de Ministros en su reunión de hoy ha aprobado el Real Decreto por el que se modifica parcialmente el Reglamento General de Conductores.

Entre las modificaciones que se incluyen destacan:

RECADUCADOS: SIEMPRE SE PUEDEN RENOVAR

Se elimina el plazo máximo de cuatro años, previsto en la redacción anterior del Reglamento General de Conductores, para poder solicitar la prórroga de la vigencia de los permisos y licencias de conducción, sin necesidad de volver a superar las pruebas de control de conocimientos. Así la renovación de los carnés y licencias podrá solicitarse, en cualquier momento posterior a la fecha en que caducó, con la simple acreditación de que el conductor conserva las aptitudes psicofísicas exigidas para la obtención de las mencionadas autorizaciones. Si bien, solo son válidos para conducir los permisos con vigencia, no los caducados.

Hasta ahora, si había transcurrido un plazo de cuatro años desde la fecha de caducidad de un carné, no podía renovarse y debía obtenerse uno nuevo sometiéndose a las pruebas establecidas teóricas y prácticas.



Un permiso caducado no habilita para conducir y supone estar cometiendo una infracción grave, sancionada con multa de hasta 300 euros.

MOTOS: EXAMEN PRÁCTICO DE CIRCULACIÓN

El aumento de la siniestralidad con motocicletas que se viene produciendo en los últimos tiempos, resulta especialmente acusado en las de mayor cilindrada.

Para atajar esta situación es imprescindible incorporar a nuestra normativa las Directivas comunitarias para reforzar las exigencias generales de acceso a la conducción de estos vehículos.

Entre estas medidas está la de establecer como obligatoria la superación de las pruebas teóricas y prácticas de control de aptitudes y comportamientos previstas para la obtención de cada clase de permiso.

Una vez superadas las pruebas de control de aptitudes y comportamientos teórica y en circuito cerrado, a los aspirantes les será otorgada por la Jefatura Provincial de Tráfico una licencia que les faculte, durante seis meses, para realizar su formación práctica en vías abiertas al tráfico general conduciendo una motocicleta bajo la dirección y control inmediatos de un profesor de formación vial adscrito a la autoescuela en la que se realice el aprendizaje.

Así, los aspirantes al permiso de las clases A1 y A deberán superar una prueba práctica en vías con circulación real, conduciendo la motocicleta que corresponda, sin acompañante, que antes no se realizaba. El examinador dirigirá la prueba y dará las instrucciones precisas, por medio de un intercomunicador, desde un vehículo turismo que circulará detrás de la motocicleta e irá conducido por el profesor que haya impartido las enseñanzas prácticas de conducción y circulación al alumno.

CICLOMOTORES: EDAD MÍNIMA 15 AÑOS

Se aumenta la edad mínima necesaria para obtener la correspondiente licencia de conducción a los 15 años cumplidos y se exige, en todo caso, la superación de una prueba teórica y otra práctica de control de aptitudes y comportamientos en circuito cerrado. Asimismo, se prevé la prohibición de que sus titulares puedan transportar pasajeros hasta que tengan dieciocho años cumplidos. Antes, la edad mínima para conducir



ciclomotores era de 14 años y de 16 para poder transportar pasajeros en ciclomotores que lo posibilitaran.

Las licencias de conducción obtenidas con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto continuarán siendo válidas en las mismas condiciones que fueron expedidas y autorizarán a su titular a llevar pasajero en el vehículo aunque no tenga los dieciocho años cumplidos.

EXAMEN TEÓRICO: VARIAS RESPUESTAS CORRECTAS

Las respuestas correctas a las preguntas planteadas en los exámenes teóricos podrán ser varias, entre una y cuatro, y no solo una, como hasta ahora.

Se modifica el número de posibles respuestas correctas a las preguntas planteadas en las pruebas de control de conocimientos para la obtención de los permisos y licencias de conducción, que podrán ser varias y no solo una como hasta ahora, y se eleva, consecuentemente, el porcentaje de errores máximos permitidos para ser declarado apto en dichas pruebas.

El alumno seleccionará las respuestas que considere correctas de entre las propuestas para cada pregunta.

Para ser declarado apto el número de errores permitidos no será superior al 20 por 100 del total de preguntas formuladas. Es decir, en la situación actual de test con 30 preguntas para obtener el permiso B de turismos, solo se permitirán 6 errores. Ahora se permiten 3.

Esta modificación solo se aplicará a las pruebas que se celebren a partir de la fecha que se fije mediante Orden del Ministerio del Interior.

ENTRADA EN VIGOR

Las modificaciones del Reglamento aprobadas hoy entrarán en vigor el día 1 de septiembre de 2008, excepto lo referido a los carnés recaducados que lo hará al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y la modificación referida a los exámenes teóricos que se aplicará mediante orden ministerial.
